

Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS P.D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019), Margarita González Cubas.

134.184

## ANUNCIO

### 7.144

- Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 8 de julio de 2021 por el que se formula la declaración de impacto ambiental ordinaria del proyecto Conjunto de la EDAR de Guía-Gáldar, EDAM Bocabarranco, EDAM Agragua y emisario Bocabarranco”.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO, DEL ÓRGANO SUSTANTIVO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Promotor y, a su vez, Órgano Sustantivo del presente Expediente: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTO DE LA EDAR DE GUÍA-GÁLDAR, EDAM BOCABARRANCO, EDAM AGRAGUA Y EMISARIO BOCABARRANCO” es el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (CIAGC).

##### 1.1. Descripción y síntesis del Proyecto:

En la documentación aportada se expone que «Actualmente el vertido de las aguas depuradas de la EDAR de Guía-Gáldar se viene realizando conjuntamente con la salmuera procedente de las EDAM de Bocabarranco y Agragua mediante una conducción de desagüe de Ø700 mm y que contaban con autorización -según Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente número 865 de 13 de junio de 2003- y concesión de ocupación de bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre -otorgada con fecha de 30 de abril de 2003 por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

Dicha conducción, no se encuentra ejecutada en su totalidad, habiéndose tendido tan solo los primeros metros de los previstos en el primer “Proyecto de obras

complementarias de vertidos al mar (Gáldar y Santa María de Guía)”); encontrándose el final del tramo de la conducción actual en Zona Litoral, dentro del intervalo de rotura del oleaje y a 200 m de la costa, afectando de esta forma al proceso de dilución inicial, dilución por transporte y dispersión, así como al no cumplimiento de la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar.

De esta forma, la EDAR de Guía-Gáldar y las EDAM de Bocabarranco y Agragua no cuentan con un sistema de vertido adecuado a las características del efluente producido en dichas instalaciones.

Tanto en la autorización de vertidos de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias como en la concesión de la DPMT del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se indica que en el proyecto de ejecución definitivo deben incluirse actuaciones que no están contempladas en el Proyecto “Construcción del Emisario de Bocabarranco”, suscrito posteriormente por el Ingeniero civil D. Manuel J. Domínguez Gómez de diciembre de 2013.

#### 1.2 REFORMADO DEL PROYECTO DE EMISARIO SUBMARINO DE BOCABARRANCO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y CONCESIÓN DE D.P.M.T.

En base a lo anterior se ha redactado por el Ingeniero Civil don Pedro Ángel Quintana Martín, con número de Colegiado 8.163 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Las Palmas, un nuevo Proyecto: “REFORMADO DEL PROYECTO DE EMISARIO SUBMARINO DE BOCABARRANCO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y CONCESIÓN DE D.P.M.T. “, que incluya lo solicitado en las autorizaciones y la actualización de caudales conforme también a las indicaciones del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

Dicho “REFORMADO DEL PROYECTO DE EMISARIO SUBMARINO DE BOCABARRANCO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y CONCESIÓN DE DPM” pretende realizar el vertido conjunto mediante un nuevo emisario con un trazado y sistema constructivo distinto a la conducción de desagüe existente en la actualidad, y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente; garantizando,

de esta forma, la protección ambiental de la zona de vertido y la calidad de las aguas marinas en las zonas de baño afectadas del litoral al que repercute (Playa de El Agujero, Playa de Caleta de Arriba y Playa de Sardina).»



Figura 1. Localización EDAM's de Bocabarranco y Agragua, EDAR Guía-Gáldar y puntos relevantes del nuevo emisario submarino proyectado (Fuente: "Actualización Estudio de I.A. conjunto de la EDAR Guía-Gáldar, EDAM de Bocabarranco, EDAM Agragua, y Emisario de Bocabarranco")

Fuente: Estudio de Impacto.

El proyecto define, valora y mide las actuaciones a realizar para la ejecución de un emisario submarino en la Playa de Bocabarranco, con el objeto de verter las aguas depuradas procedentes de la EDAR de Guía- Gáldar y de las salmueras provenientes de las EDAM's de Bocabarranco y Agragua.

A dichos efectos, los principales elementos tenidos en cuenta para el desarrollo del proyecto fueron los siguientes:

- El vertido de las aguas depuradas procedentes de la E.D.A.R. de Guía-Gáldar.
- El vertido de salmuera de las E.D.A.M.'s de Agragua y Bocabarranco.
- La presencia del L.I.C. Costa de Sardina del Norte (ES7010066).

El Proyecto prevé su localización en la Playa de Bocabarranco, Término Municipal de Gáldar, al igual que las tres infraestructuras que verterán en el mismo (EDAR Guía-Gáldar y EDAM's Bocabarranco y Agragua), cuyas principales modificaciones son:



**Figura 2. Ubicación del L.I.C. Costa de Sardina del Norte (ES7010066) respecto al emisario submarino (Fuente: "Actualización Estudio de I.A. conjunto de la EDAR Guía-Gáldar, EDAM de Bocabarranco, EDAM Agragua, y Emisario de Bocabarranco")**

Fuente: Estudio de Impacto

### 1.2.1. Revisión y actualización de caudales.

Según consta en el "Estudio de Impacto Ambiental de dicho Reformado", debido a la necesidad, de tener en cuenta los caudales definidos en el proyecto de ampliación de la EDAR Guía-Gáldar (Expte. 29/2019) y el deber de realizar un nuevo estudio de dilución, se ha procedido a la revisión de los caudales de diseño para un año horizonte de 30 años.

De esta forma, en las siguientes tablas se observa que los nuevos caudales de diseño (tabla 2) son inferiores a los definidos en el proyecto de "Construcción del Emisario de Bocabarranco" (tabla 1), por lo que el dimensionamiento hidráulico de las conducciones, principalmente del tercer tramo de la parte terrestre y del primero, correspondiente a la parte marítima, serían menores.

<b>CAUDAL DEFINIDO EN PROYECTO INICIAL</b>			
	CAUDAL ACTUAL (m <sup>3</sup> /día)	CAUDAL FUTURO (m <sup>3</sup> /día)	
EDAR GUÍA-GALDAR	7.000	11.500	
EDAM BOCABARRANCO	12.833,33	25.666,67	
EDAM AGRAGUA	18.333,33	27.500	
<b>TOTAL VERTIDO CONJUNTO</b>	<b>38.166,66</b>	<b>64.666,67</b>	

*Tabla 1. Caudal de diseño definidos en el proyecto de "Construcción del Emisario de Bocabarranco".*

<b>NEVA ACTUALIZACIÓN DE CAUDALES</b>			
	CAUDAL ACTUAL (m <sup>3</sup> /día)	CAUDAL FUTURO 1 (m <sup>3</sup> /día)	CAUDAL FUTURO 2 (m <sup>3</sup> /día)
EDAR GUÍA-GALDAR	3.500	5.000	7.000
EDAM BOCABARRANCO	12.833,33	12.833,33	21.816,66
EDAM AGRAGUA	14.581,39	14.581,39	24.788,36
<b>TOTAL VERTIDO CONJUNTO</b>	<b>30.914,72</b>	<b>32.414,72</b>	<b>53.605,02</b>

*Tabla 2. Actualización caudales de diseño del nuevo Emisario de Bocabarranco hasta un horizonte de 30 años.*

De esta forma, del análisis realizado, se puede concluir que:

- En primer lugar, de mantenerse los caudales del proyecto redactado en el año 2013 (proyecto de “Construcción del Emisario de Bocabarranco”), según lo expuesto en la tabla 1, el estudio de dilución contemplado en el mismo no correspondería a la situación real, por lo que debería realizarse nuevamente dicho estudio (véase apartado 8.3. del presente documento), adaptado al caudal actual y futuro según lo definido en la tabla 2.

- En segundo lugar, como se ha comentado con anterioridad, el caudal actual y el estimado en los próximos años (tabla 2), al ser inferior al estipulado en el proyecto redactado en el año 2013 (tabla 1), permitiría, en diversos tramos de la conducción, una optimización del diámetro nominal, disminuyendo, entre otros, la superficie de ocupación y el coste de ejecución del nuevo emisario.

#### 1.2.2. Sistema de perforación

El proceso constructivo planteado en el proyecto de “Construcción del Emisario de Bocabarranco” para la realización de la perforación en la zona de rompientes, contemplaba realizar la excavación por medio de una microtuneladora con diámetro de perforación igual a 2,40m, basándose en el diámetro de la conducción (DN-1000) y en la tecnología existente.

Sin embargo, en base al análisis realizado con anterioridad, referente a los caudales de diseño, se ha observado que los caudales de vertido actuales y en las hipótesis futuro 1 y 2 (tabla 2) son menores a los contemplados en el proyecto redactado en el año 2013 (tabla 1), lo cual permitiría disminuir la sección de la conducción correspondiente al tramo subterráneo en la zona de rompientes a un DN-710.

Además, el proceso constructivo planteado en el proyecto de “Construcción del Emisario de Bocabarranco” para la realización de la perforación en la zona de rompientes, se ha optimizado técnicamente en los últimos años, pudiendo optar por realizar la excavación por medio de una microtuneladora con diámetro mínimo de 2,19m (inferior al existente en su día en el proyecto redactado en el año 2013) o usando el sistema de Perforación Horizontalmente Dirigida (PHD), el cual permite en la actualidad ejecutar perforaciones de diámetro máximo igual a 0,80 m.

El proceso de perforación de PHD consiste, básicamente, en la ejecución de una perforación horizontal con control de trayectoria hasta el punto previsto de salida en el lecho marino, así como la realización de progresivos ensanches hasta alcanzar el diámetro final. Posteriormente, se introduciría la tubería, previamente lanzada al mar, mediante el tiro de la máquina de perforación hasta el punto de salida en tierra.

Como ventajas principales de la PHD, respecto al sistema de perforación planteado en el proyecto inicial, encontramos, entre otros, los siguientes:

- Menor diámetro de perforación.
- Menor generación de residuos durante la fase de ejecución.
- Menor superficie de ocupación durante la fase de ejecución y explotación.
- No será necesario ejecutar pozo de rescate del sistema en el lecho marino, por lo que se evitaría el uso de explosivos.

De esta forma, teniendo en cuenta la actualización de los caudales de diseño para el dimensionamiento del nuevo emisario a ejecutar, lo cual supone una reducción del diámetro nominal de la conducción en el tramo subterráneo (DN-710), así como la evolución tecnológica que ha experimentado en los últimos años los sistemas de perforación para este tipo de actuaciones, entre los que se encuentra el PHD, se propone una nueva alternativa (ALTERNATIVA 3), respecto a la expuesta en el proyecto redactado en el año 2013 (ALTERNATIVA 2), que

contemple los nuevos diámetros del emisario, obtenidos de la actualización de los caudales de diseño (tabla2), así como el nuevo sistema de perforación del micro túnel (PHD).

Dicho sistema de perforación (PHD), no afecta al trazado de la conducción ni al punto de vertido del efluente, siendo el mismo que el definido en el proyecto redactado en el año 2013, ni origina un cambio en el funcionamiento de la instalación, si bien, sí garantiza una minoración de los efectos sobre el medio ambiente que podría originar la obra, como puede verificarse en el análisis de alternativas realizado en el EIA (apartado 5).

Por tanto, la ALTERNATIVA 3, quedaría constituida de la siguiente forma:

#### TRAZADO TERRESTRE:

- Tramo 1: Conexión de las aguas tratadas en la EDAR con la salmuera de la EDAM de Agragua.

Este tramo sería similar al del proyecto original, redactado en el año 2013, es decir, presentaría una tubería de PEAD PE-100 de DN-315 de longitud igual a 136,00 m. Este tramo conecta con la salmuera que procede de la Cámara de puesta en carga existente en la EDAM de Agragua, en el punto denominado en los planos como CCPC-2 (Conexión con Cámara Puesta en Carga 2).

- Tramo 2: Conexión del punto CCPC-2 con el punto CCPC-1.

En este caso, también se mantiene el mismo tipo de tubería y diámetro (DN-500) que, en el proyecto inicial, siendo la longitud de la conducción igual a 84,96 m. Este tramo conduce las aguas mezcladas de la EDAR y la salmuera de Agragua hasta el punto donde se conecta con la salmuera, la cual procede de la Cámara de puesta en carga existente en la EDAM de Bocabarranco, en el punto denominado en los planos como CCPC-1 (Conexión con Cámara Puesta en Carga 1).

- Tramo 3: Conexión del punto CCPC-1 con la arqueta Q-4 donde comienza la PHD.

Como consecuencia de la optimización de los caudales de diseño, en este tramo la tubería, de PEAD PE-10, tendrá un DN-710 y una longitud de unos 7,37 metros.

#### TRAZADO SUBTERRÁNEO y SUBMARINO:

- Tramo 5: Perforación Horizontal Dirigida (PHD)

Como se ha comentado con anterioridad, con el fin de aminorar los impactos de los emisarios realizados en zanjas, así como las roturas durante la vida útil y en la fase de ejecución, como consecuencia de la acción del oleaje, el tramo correspondiente en la zona de rompientes se ha proyectado mediante Perforación Horizontal Dirigida (PHD) en una longitud total de 577,50 m.

La perforación se realizará desde la arqueta Q-4, hasta la batimétrica -7 (Punto 2 del Plano de trazado en planta -Véase Anexo I-), con una longitud de 577,50 m y un diámetro exterior máximo de 0,8 m.

- Tramo 6: Primer Tramo Submarino

En el presente tramo, de longitud 264,70 m, con el objeto de garantizar el rango de velocidades necesarias para el correcto funcionamiento de los difusores diseñados, se continuará con la tubería de PEAD PE-100 DN-1000 mm exterior.

Debido a la calidad del sustrato, la ejecución de una zanja para que la tubería vaya enterrada se hace complicado, por lo que irá apoyada al fondo sobre cama de asiento, la cual impedirá que queden tramos sin apoyos y garantizará la integridad de la tubería. Por otro lado, en los primeros 50 m, se colocarán los muertos

de lastrado del emisario, uno a continuación del otro, sin distancia entre ellos, y en los restantes metros de tubería, hasta el comienzo del tramo difusor, la separación será de 5 m entre cada lastre.

- Tramo 7: Sistema difusor

Como consecuencia de los nuevos caudales de diseño y del nuevo estudio de dilución, el tramo difusor, de 50 m de longitud y cuyo punto final estará situado en la batimétrica -15, estará dotado de 20 boquillas difusoras de diámetro interior igual a 90 mm, garantizando una adecuada dilución del vertido actual y de los incrementos de caudal previstos en los próximos 30 años.

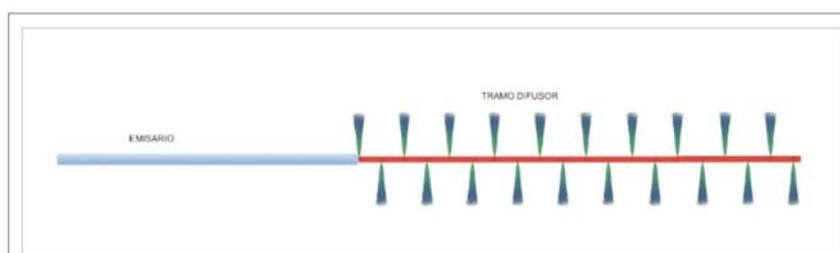


Figura 3. Características tramo difusor diseñado en el proyecto del emisario submarino de Bocabarranco.

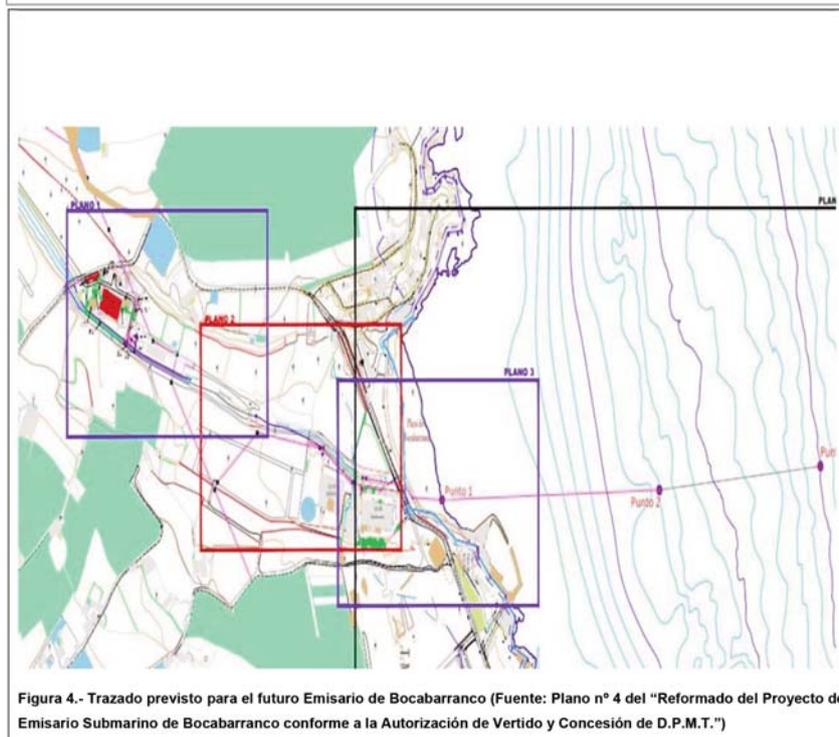


Figura 4.- Trazado previsto para el futuro Emisario de Bocabarranco (Fuente: Plano nº 4 del "Reformado del Proyecto de Emisario Submarino de Bocabarranco conforme a la Autorización de Vertido y Concesión de D.P.M.T.")

- Longitud Total del Emisario, desde la conexión con la EDAR hasta el final del sistema difusor, serán 1.120,53 metros proyectados.

## 2. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, como órgano sustantivo del Expediente de referencia, sometió al trámite de información pública el "REFORMADO DEL PROYECTO DE EMISARIO SUBMARINO DE BOCABARRANCO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y CONCESIÓN DE D.P.M.T." y la "ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTO DE LA EDAR DE GUÍA-GÁLDAR, EDAM BOCABARRANCO, EDAM AGRAGUA Y EMISARIO BOCARRANCO" conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en relación con el

artículo 6 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los ENP de Canarias. El anuncio correspondiente a la citada información pública del proyecto. “, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 143 de 27 de noviembre de 2020, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, durante el periodo de 30 días hábiles de la publicación, por cualquier persona física o jurídica.

El trámite de consulta a las Administraciones Públicas y personas interesadas se realizó, conforme a lo prescrito en el artículo 37.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, mediante notificación de oficios, dirigidos a las distintas Administraciones Públicas, Organismos, personas jurídicas y colectivos considerados competentes por razón de la materia y/o del territorio, y en su caso, en base a las recomendaciones realizadas por otras Administraciones Públicas, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles para la emisión de informe competencial y/o alegaciones, en su caso.

El resultado del trámite se recoge en la siguiente tabla:

AUTORIDAD CONSULTADA	NOTIFICACIÓN	VTO.	INFORME ALEGACIONES
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA (MITECO) DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR. SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	16/12/2020	02/02/2021	
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO. DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA.	21/11/2020	08/01/2021	
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE. <b>SERVICIO DE BIODIVERSIDAD.</b>	21/11/2020	08/01/2021	26/01/2021
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE. <b>SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL LITORAL.</b>	20/11/2020	08/01/2021	26/01/2021
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE. <b>SERVICIO DE RESIDUOS.</b>	20/11/2020	08/01/2021	26/01/2021
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE. <b>SERVICIO DE CAMBIO CLIMÁTICO.</b>	23/11/2020	11/01/2021	26/01/2021
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL	23/11/2020	11/01/2021	26/01/2021

AUTORIDAD CONSULTADA	NOTIFICACIÓN	VTO.	INFORME ALEGACIONES
CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA.			
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.	23/11/2020	11/01/2021	
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS. SERVICIO DE AGUAS.	23/11/2020	11/01/2021	09/12/2020
CABILDO DE GRAN CANARIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.	27/11/2020	18/01/2021	10/12/2020
CABILDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE. SERVICIO DE PLANEAMIENTO.	27/11/2020	18/01/2021	23/02/2021
CABILDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.	27/11/2020	18/01/2021	
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	20/11/2020	08/01/2021	27/11/2020
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUIA	20/11/2020	08/01/2021	
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	20/11/2020	08/01/2021	
MINISTERIO DE DEFENSA. SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	24/11/2020	14/01/2021	
DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS.	20/11/2020	08/01/2021	
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE SANIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL.	23/11/2020	11/01/2021	
GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. VICECONSEJERÍA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	23/11/2020	11/01/2021	

AUTORIDAD CONSULTADA	NOTIFICACIÓN	VTO.	INFORME ALEGACIONES
COFRADÍA DE PESCADORES DE AGAETE	04/12/2020	25/01/2021	
ECOLOGISAS EN ACCIÓN / BEN MAGEC	25/11/2020	15/01/2021	
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO - BIRDLIFE)	01/12/2020	19/01/2021	
WWF/ADENA - ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA	09/12/2020	28/01/2021	
GRUPO ACCIÓN COSTERA DE GRAN CANARIA (GAC-GC)	26/11/2020	16/01/2021	
ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTO CABELLO DE NIDO CUERVO GÁLDAR	02/12/2020	21/01/2021	
ASOCIACIÓN DE VECINOS PLAYA DE LOS DOS ROQUES	13/01/2021	25/02/2021	

En dicho trámite se recibieron un total de CINCO Informes y/o Alegaciones que, a modo de resumen, se muestran a continuación los aspectos más esenciales de las mismas:

- Alegación formulada por el Ayuntamiento de Gáldar de fecha 27 de noviembre de 2019 y registro de entrada en este Organismo número 2020-E-RC-2199.

- Alegación formulada por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias de fecha 9 de diciembre de 2020 y registro de entrada en este Organismo número 2020-E-RC-2278.

- Alegación formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 10 de diciembre de 2020 y registro de entrada en este Organismo número 2020-E-RC-2279.

- Alegación formulada por la Viceconsejería de lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias de fecha 26 de enero de 2021 y registro de entrada en este Organismo número 2021-E-RC-173.

- Alegación formulada por el Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 23 de febrero de 2021 y registro de entrada en este Organismo número 2021-E-RC-405.

#### ALEGACIÓN DE AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

En el escrito recibido se concluye lo siguiente:

“1º. El nuevo EMISARIO SUBMARINO DE BOCABARRANCO, ubicado en la Playa de Bocabarranco, T.M. Gáldar, resulta COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico municipal pues resulta preciso para el funcionamiento de infraestructuras habilitadas por el PGO de Gáldar; EDAR GUÍA-GÁLDAR, EDAM BOCABARRANCO y EDAM AGRAGUA en SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

2º. La ejecución del emisario submarino de Bocabarranco constituye una NECESIDAD DE INTERÉS MUNICIPAL Y SUPRAMUNICIPAL por cuanto:

- Dará servicio a la EDAR Guía-Gáldar que lleva el tratamiento de las aguas residuales de los municipios de Guía y Gáldar. Infraestructura de depuración que da servicio a una gran población y que resulta preciso seguir ampliando su capacidad. De ahí la necesidad de contar con un emisario submarino que garantice sus vertidos en las mejores condiciones técnicas y ambientales y habilite la ampliación prevista de la EDAR, así como futuras necesidades de ampliación.

- Dará servicio a la EDAM de Bocabarranco que tiene por objeto el aprovisionamiento de agua de abasto a los municipios de Agaete, Guía y Gáldar, y de la que podría resultar preciso la ampliación de su producción como consecuencia de un incremento de la demanda. En este caso el futuro emisario submarino realizará el vertido de las salmueras de rechazo de la citada EDAM. Por tanto, la ejecución del nuevo emisario submarino resulta una actuación necesaria en el funcionamiento de una infraestructura de

abastecimiento de agua de abasto supramunicipal totalmente necesaria.

- Dará servicio a la EDAM Agragua S.A. que es una planta diseñada para la producción de agua destinada principalmente al aprovisionamiento de la asociación de agricultores para el riego de cultivos en todo el municipio gracias a la red de tuberías con que cuenta dicha empresa (como ejemplo la reciente renovación de tuberías y contadores llevada a cabo junto a la tronera de reparto general en la c/Drago en pleno Casco de Gáldar).

También en este caso el futuro emisario submarino realizará el vertido de las salmueras de rechazo de la citada EDAM, por tanto, el nuevo emisario submarino resulta una instalación necesaria en el funcionamiento de una infraestructura de abastecimiento de agua de riego que abastece a la mayor parte de las fincas agrícolas en producción del municipio, a un precio competitivo, y que por tanto resulta preciso mantener.

- La ejecución del nuevo emisario submarino resulta precisa para evitar la contaminación por vertidos de la Playa de Bocabarranco que compromete la calidad de las aguas de baño de una de las dos playas de arena existentes en el municipio; Playa de Bocabarranco, con una alta demanda de usuarios.

3º. Derivado de lo señalado anteriormente, se destacan las siguientes repercusiones positivas que conlleva la ejecución del nuevo EMISARIO SUBMARINO DE BOCABARRANCO, entre otras:

- Socio-económicas por el elevado número de usuarios y actividades a los que dan servicio las infraestructuras que habilita con su puesta en funcionamiento; infraestructura de depuración EDAR GUÍA-GÁLDAR de las aguas residuales de los municipios de Guía y Gáldar; EDAM BOCABARRANCO infraestructura de aprovisionamiento de agua de abasto para los municipios de Agaete, Guía y Gáldar; y EDAM AGRAGUA infraestructura de aprovisionamiento de agua de riego que abastece a la mayor parte de las fincas agrícolas en producción del municipio.. Ambientales, por cuanto el agua de riego obtenida por desalación en la EDAM AGRAGUA tiene un precio competitivo que favorece el mantenimiento de los cultivos a los que sirve, la mayor parte de las fincas agrícolas en producción del municipio.

- Ambientales, por cuanto el nuevo emisario

submarino evitará la contaminación por vertidos de la Playa de Bocabarranco.

- Sociales, en tanto al mejorar la calidad del agua para el baño de la Playa de Bocabarranco, y aledañas como El Agujero, la pondrá a disposición de un gran número de usuarios como actividad de ocio y esparcimiento. Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por lo tanto, por parte del promotor se concluye que no hay nada que informar en lo relativo a la alegación del Ayuntamiento de Gáldar.

#### ALEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

El escrito recibido dice literalmente:

“Vista la documentación puesta a disposición por el CIAGC, se comprueba que se han considerado las alegaciones presentadas por este departamento en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Por tanto, no procede realizar nuevas alegaciones al mismo.”

Por lo tanto, por parte del promotor se concluye que no hay nada que informar en lo relativo a la alegación de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.

#### ALEGACIÓN DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El escrito recibido dice literalmente:

“... se condiciona el informe favorable del presente informe al estudio de impacto valorado al cumplimiento de las medidas que a continuación se señalan.

a. En lo que respecta a los yacimientos presentes en el ámbito terrestre, es necesario que, dada su cercanía a las obras, el yacimiento de Playa de Bocabarranco sea señalizado y se informe a los responsables de la obra para evitar la afección directa o indirecta sobre sus bienes y valores a consecuencia de las actuaciones previstas, el tránsito de personas o maquinaria, el acopio de materiales, el estacionamiento de vehículos o cualquier instalación provisional o permanente que se situó en este lugar.

b. Todas las actuaciones que supongan una afección

directa sobre el subsuelo (apertura de zanjas fundamentalmente) deberán contar con seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra por parte de un técnico titulado y cualificado en materia de patrimonio arqueológico (en los términos que la ley sectorial y el reglamento de intervenciones arqueológicas en la C.A. de Canarias dispone para la dirección de intervenciones arqueológicas). Dicho control arqueológico se ajustará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

En lo que respecta al patrimonio subacuático, y teniendo en cuenta lo recogido en la legislación sectorial y en el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Cultural Subacuático Español promovido por el Gobierno de España, antes de acometer ningún trabajo en la zona afectada por el proyecto informado se deberán adoptar las siguientes medidas que vienen a concretar lo ya recogido en el documento informado:

a. Localizar, identificar y evaluar mediante tareas de prospección arqueológica intensiva los restos arqueológicos que pudieran preservarse en el ámbito de actuación y que, en su caso, pudieran verse afectados tanto directa como indirectamente en la fase ejecutiva u operativa previstas. Dicha prospección deberá ser llevada a cabo, en todo caso antes del inicio de cualquiera de los trabajos previstos, por técnico titulado y cualificado en materia de patrimonio arqueológico, en los términos que la ley sectorial y el reglamento de intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias dispone para la dirección de intervenciones arqueológicas.

b. En su caso, diagnosticar el estado de conservación de los restos arqueológicos subacuáticos localizados, así como los riesgos que para su conservación pudieran conllevar las distintas fases previstas en la obra y en la fase operativa de la infraestructura planificada.

c. En caso de ser necesario, plantear las propuestas de actuación dirigidas a garantizar su conservación y protección, así como las medidas cautelares y correctoras, entre ellas y de ser necesario, las modificaciones al proyecto inicial, actuaciones arqueológicas complementarias (sondeos, actuaciones de conservación, etc.) y un programa de vigilancia y seguimiento.

d. El resultado de esta prospección, y en su caso, las medidas que se propongan, deberá quedar recogidas

en una memoria técnica que será remitida a este Cabildo de Gran Canaria para su valoración y la emisión de un nuevo informe. Hasta tanto no se emita el mencionado informe, no se podrán iniciar los trabajos propuestos para el ámbito subacuático.

Sin perjuicio de todo lo previamente indicado, en el caso de que durante el desarrollo de cualquiera de los trabajos previstos localicen restos arqueológicos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 94, relativa a los Hallazgos casuales, de la LPCC.”

Con relación a la alegación del Servicio de Patrimonio Histórico, se informa lo siguiente por parte del promotor:

- En lo que respecta a los yacimientos presentes en el ámbito terrestre:

\* Respecto al apartado a: una vez adjudicadas las obras, y previamente al comienzo de los trabajos, se procederá a señalar adecuadamente la zona en la que se encuentra el yacimiento de Playa de Bocabarranco, y se informará a los responsables de la obra para evitar la afección directa o indirecta sobre sus bienes y valores a consecuencia de las actuaciones previstas, el tránsito de personas o maquinaria, el acopio de materiales, el estacionamiento de vehículos o cualquier instalación provisional o permanente que se situó en este lugar.

\* Respecto al apartado b: previamente al inicio de las actuaciones que supongan una afección directa sobre el subsuelo (apertura de zanjas fundamentalmente) se contratará a un técnico titulado y cualificado en materia de patrimonio arqueológico, para realizar un seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra conforme a lo establecido en la LPCC.

- En lo que respecta al patrimonio subacuático:

\* Respecto al apartado a: antes del inicio de los trabajos, se contratará a un técnico titulado y cualificado en materia de patrimonio arqueológico, en los términos que dispone la ley sectorial y el reglamento de intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias para la dirección de intervenciones arqueológicas, con el fin de localizar, identificar y evaluar mediante tareas de prospección arqueológica intensiva los restos arqueológicos que pudieran preservarse en el ámbito de actuación que pudieran verse afectados por las obras.

\* Respecto a los apartados b y c: en caso de

localizarse restos arqueológicos subacuáticos, se llevaría a cabo un diagnóstico de su estado de conservación, así como de los riesgos que para su conservación pudieran conllevar las distintas fases previstas en la obra y la fase operativa del emisario, y se plantearían las propuestas correspondientes para garantizar su conservación y protección, así como las medidas cautelares y correctoras, entre ellas y de ser necesario, las modificaciones al proyecto inicial, actuaciones arqueológicas complementarias (sondeos, actuaciones de conservación, etc.) y un programa de vigilancia y seguimiento.

\* Respecto al apartado d: el resultado de esta prospección, y en su caso las medidas que se propongan, se recogerán en una memoria técnica que será remitida al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

#### ALEGACIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

En el escrito recibido se concluye lo siguiente:

“Tras el análisis realizado de los documentos técnicos aportados, en el ámbito de las competencias de este centro directivo en materia de vertidos desde tierra al mar, SE INFORMA que no existe concordancia entre el proyecto que cuenta con AVM otorgada por esta Viceconsejería y el proyecto que actualmente se está sometiendo a tramitación ambiental, por ello, si finalmente existe una modificación en las características estructurales del emisario y en los caudales a verter, se deberá solicitar la correspondiente modificación de la AVM otorgada, pues ambos aspectos condicionan el comportamiento del efluente en el medio marino receptor.”

Con relación a la alegación de la Viceconsejería de lucha contra el Cambio Climático, el promotor informa lo siguiente:

- Una vez obtenida la Declaración de Impacto, se enviará la versión definitiva del Proyecto conforme a la misma, a la Viceconsejería de lucha contra el Cambio Climático solicitando la modificación de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

#### ALEGACIÓN DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO

En el escrito recibido se concluye lo siguiente:

“El proyecto objeto de este informe, denominado

“Construcción del Emisario de Bocabarranco” presenta las siguientes compatibilidades con respecto a la Normativa del PIO/GC:

- Con respecto a la Zonificación y el Régimen de Usos del PIO/GC, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 3.1 del presente informe:

\* La parte del Proyecto objeto de este informe que discurre por la Zona Ba3 resulta ser compatible con la Zonificación y el Régimen de Usos del PIO/GC.

\* La parte del Proyecto objeto de este informe que discurre por la Zona Bb1.1 resulta ser compatible con la Zonificación y el Régimen de Usos del PIO/GC.

\* La parte del Proyecto objeto de este informe que discurre por la Zona Bb2 resulta ser compatible con la Zonificación y el Régimen de Usos del PIO/GC.

\* Dado que el tramo del emisario que atraviesa la Zona Ba2L es solo un paso de la conducción (en este tramo no hay descarga), se considera compatible con la Zonificación y el Régimen de Usos del PIO/GC.

\* Dado que el proyecto “Construcción del Emisario de Bocabarranco” se ajusta a las directrices y objetivos establecidos por el PIO/GC para el Plan Territorial Especial de Vertidos Litorales, se considera que el tramo de emisario submarino que atraviesa la Zona Bb2.1M resulta ser compatible con la Zonificación y el Régimen de Usos del PIO/GC.

- El emisario objeto de este informe pretende descargar las aguas depuradas procedentes de la EDAR de Guía- Gáldar y las salmueras provenientes de las EDAMs de Bocabarranco y Agragua a una distancia de la línea de costa en bajamar máxima viva equinoccial de 740 metros, incluido el sistema difusor (50 metros), por lo que cumple con lo establecido en el artículo 104 de la Normativa del PIO/GC.

- El Proyecto de referencia debe contemplar las directrices y objetivos establecidos por el PIO/GC para el Plan Territorial Especial de Vertidos Litorales. Del análisis de la documentación presentada se han detectado las siguientes cuestiones, respecto a las determinaciones que en la Normativa del PIO/GC se establecen para los proyectos de emisarios, en concreto en relación al inventario ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, y sobre el que se desarrolla el posterior análisis de impacto y el desarrollo de la vigilancia ambiental:

\* Las mediciones de corrientes marinas se basan en dos campañas realizadas en el año 2008, por lo que tal vez convendría actualizar estos datos.

\* El inventario de las comunidades marinas se ha realizado mediante inspección visual en el medio intermareal y submareal (mediante inmersión con equipos autónomos de buceo entre 0 y 7 m de profundidad) en la zona de posible afección de la obra, detectándose las especies *Cystoseira abies-marina* y *Gelidium arbuscula* como vulnerables. En general sobre todas las comunidades marinas se evalúa un impacto MODERADO, estableciéndose un programa de vigilancia ambiental basado en recomendaciones («se recomienda establecer puntos de control en el entorno del mismo y en la base de los acantilados más cercanos... aconseja que el programa de vigilancia se efectúe al menos durante los primeros 5 años de funcionamiento del emisario»), sin que exista una concreción del mismo.

Por otro lado, sería recomendable el que se hubiera hecho un estudio en los últimos años representativo de la evolución de las comunidades bentónicas frente al impacto producido por el vertido actual, es decir, un censo cuantitativo de dichas comunidades, complementado con los parámetros físico-químicos, oceanográficos o de hidrodinámica, que sirviera de base para determinar y concretar un programa de vigilancia adecuado.

Una manera de conseguir dicha vigilancia ambiental sería a través de un método efectivo en la evaluación y el monitoreo del comportamiento de dichas comunidades bajo la presión del impacto del vertido, mediante estudios cuantitativos llevados a cabo en distintos puntos de muestreo (que dependerán del grado de afección de la pluma del vertido, desde aquellos puntos de muestreo donde la afección del vertido sea alta, hasta aquellos donde la afección del vertido sea baja o nula) que permitan conocer la relación entre las comunidades bentónicas y el vertido en el espacio y tiempo, mediante análisis estadísticos de los distintos lugares y momentos de muestreo. Los resultados de estos estudios mostrarían que la distribución y composición de las comunidades bentónicas va a estar determinada por el gradiente de influencia del vertido, obteniendo así información detallada de la evolución de estas comunidades ante tal impacto en la zona de posible afección de la obra y de la infraestructura.

Asimismo, y a pesar de que en el principio del documento se nombra que se ha tenido en cuenta la presencia del LIC Costa de Sardina del Norte (ES7010066), hoy en día Zona Especial de Conservación, no se detecta en el discurso del análisis de impactos, ni en las matrices de valoración, que se haya llevado a cabo un análisis específico de las posibles afecciones sobre dicho espacio natural protegido.

\* Con respecto a la posible afección sobre el Patrimonio Histórico, Etnográfico o Cultural, a pesar de que en el inventario ambiental se reconoce la cercanía de la Unidad Arqueológica de Gáldar de código 09015 («La Guancha, El Agujero, Bocabarranco»), y que la tubería que atravesará el extremo este de la Playa de Bocabarranco, antes de su entrada al mar como emisario, toca un extremo de dicha Unidad Arqueológica, no se establecen ningún tipo de medidas preventivas para evitar la afección a la misma.

Asimismo, hay que señalar la posible afección que las obras del emisario puedan producir sobre el Pecio del Agujero (código 09106), y sobre el que no se establece ningún tipo de medida preventiva concreta, a pesar de que se reconoce su existencia en el inventario ambiental de Estudio de Impacto Ambiental.”

Con relación a la alegación del Servicio de Planeamiento, el promotor informa lo siguiente:

- Respecto a la Zonificación y Regímenes de Usos del PIO/GC, no hay nada de lo que informar.

- Respecto a la descarga de las aguas depuradas, no hay nada de lo que informar.

- Respecto a las determinaciones establecidas en la Normativa del PIO/GC para los proyectos de emisarios, con relación al inventario ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, y sobre el que se desarrolla el posterior análisis de impacto y el desarrollo de la vigilancia ambiental:

\* Se tendrá en cuenta la recomendación de actualizar las mediciones de corrientes marinas.

\* En el programa de vigilancia ambiental se concretarán las medidas a adoptar para el control de la posible afección a las comunidades marinas inventariadas, especialmente a las especies *Cystoseira abies-marina* y *Gelidium arbuscula* detectadas como vulnerables.

Además, se realizará un análisis específico de las posibles afecciones sobre Zona Especial de Conservación Costa de Sardina del Norte.

\* Con respecto a la posible afección sobre el Patrimonio Histórico, Etnográfico o Cultural, en las respuestas a la alegación del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, ya se ha informado de las medidas de prevención que se establecerán para que el Patrimonio Histórico afectado no sufra daños.

Además de las CINCO alegaciones señaladas anteriormente, el CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GC, ha remitido INFORME FAVORABLE de la compatibilidad de las obras del Proyecto con la PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, junto al resultado de una nueva alegación reiterada a la Dirección General de Salud Pública:

#### ALEGACIÓN “REITERADA” A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA:

Con fecha 7 de mayo de 2021, a instancia del Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria según reunión mantenida el 6 de mayo entre técnicos del Consejo Insular y técnicos del Órgano Ambiental del Cabildo, conforme al artículo 40.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental y la subsanación de documentación no obrante en el expediente administrativo, como la falta de los informes preceptivos recogidos en el artículo 37.2, se reitera el trámite de consulta a la Dirección General de Salud Pública, como parte interesada en el trámite del proceso de decisión de sometimiento del proyecto reseñado al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Con fecha 18 de mayo de 2021 y registro de entrada en ese Organismo número 2021-E-RC-1074, se recibe Alegación formulada por la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Canario de Salud, en el que se concluye lo siguiente:

“... se informa favorablemente al proyecto de referencia y, como alegación única, sólo se propone modificar el calendario de muestreo de las zonas de baño circundantes al emisario de bimestral a mensual y añadir a la propuesta de control de esas zonas de baño las medidas correctoras adecuadas en caso de

detectarse una desviación de los parámetros de la calidad del agua de baño. Además, debe incluirse en la misma propuesta de control, una modificación del muestreo en caso de la utilización del aliviadero de la EDAR de Bocabarranco (lluvias, mal funcionamiento, parada técnica o cualquier otra causa) en cuyo caso, el muestreo para determinar la calidad del agua de baño ha de ser diario mientras dure la situación, debiendo notificar los resultados al Servicio de Sanidad Ambiental de esta Dirección General de Salud Pública.”

Con relación a la alegación de la Dirección General de Salud Pública, el promotor informa lo siguiente:

Tal y como se establece en el apartado 14.2. Seguimiento y vigilancia ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental Conjunto de la EDAR Guía-Gáldar, EDAM Bocabarranco, EDAM Agragua y Emisario Bocabarranco, incluido en el Anejo N° 3 del Reformado del Proyecto de Emisario Submarino de Bocabarranco Conforme a la Autorización de Vertido y Concesión de D.P.M.T., una vez obtenida la Declaración de Impacto, se incluirán en el Proyecto y en el Programa de Vigilancia ambiental Definitivos, las conclusiones que establezca la Declaración de Impacto Ambiental, teniéndose en cuenta, por lo tanto, las modificaciones solicitadas por la Dirección General de Salud Pública.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Actualmente el vertido de las aguas depuradas de la EDAR. de Guía-Gáldar se viene realizando conjuntamente con la salmuera procedente de las EDAM's de Bocabarranco y Agragua mediante una conducción de desagüe de Ø700 mm. El punto de vertido de dicho emisario se sitúa en Zona Litoral, dentro del intervalo de rotura del oleaje y a 200 m de la costa, afectando de esta forma al proceso de dilución inicial, dilución por transporte y dispersión, así como al no cumplimiento de la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar.

De esta forma, dado que la EDAR de Guía-Gáldar y las EDAM's de Bocabarranco y Agragua no cuentan con un sistema de vertido adecuado a las características del efluente producido en dichas instalaciones, el proyecto “REFORMADO DEL PROYECTO DE EMISARIO SUBMARINO DE BOCABARRANCO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y CONCESIÓN DE DPMT”, pretende realizar el vertido

conjunto mediante un nuevo emisario, con un trazado y sistema constructivo distinto a la conducción de desagüe existente en la actualidad, y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente; garantizando la protección ambiental de la zona de vertido y la calidad de las aguas marinas en las zonas de baño afectadas del litoral al que repercute (Playa de El Agujero, Playa de Caleta de Arriba y Playa de Sardina).

De esta forma, tras el análisis comparativo de las distintas alternativas propuestas, se concluyó que la alternativa número 3 es la más adecuada de ejecutar, por motivos técnicos y ambientales.

### 3.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El Estudio de Impacto Ambiental incluye un análisis de alternativas y justificación de la opción elegida:

La alternativa 0 consistiría en la no ejecución del nuevo emisario proyectado, manteniendo la conducción actual de desagüe conjunto de las aguas depuradas de la EDAR Guía-Gáldar y de la salmuera procedente de las EDAM's de Bocabarranco y Agragua.

Como ventajas que presentaría la no realización del nuevo emisario, podríamos encontrar las siguientes:

- El coste cero desde el punto de vista de la inversión.
- No requerir del uso de materiales ni consumo de recursos naturales.

En lo que respecta a las desventajas de la no realización del proyecto, los problemas se encuentran principalmente desde el punto de vista ambiental:

- El punto de vertido de la conducción actual se encuentra muy próximo a la costa (unos 200 m aproximadamente), concretamente en la zona de rompientes, incumpliendo con lo definido al respecto en la Instrucción de Vertidos de Tierra al mar. Esto hace que la EDAR y las EDAM's que vierten en el emisario no cuenten con un sistema de vertido adecuado a las características del efluente (mayor densidad y salinidad que el mar) y a las condiciones hidrodinámicas al punto de vertido. Además, su ubicación presenta un riesgo potencial frente a posibles accidentes estructurales como consecuencia del movimiento de las escolleras que la protegen.

- La conducción actual no presenta una capacidad hidráulica que garantice la evacuación del aumento

del caudal de vertido previsto en la EDAR Guía-Gáldar y EDAM's Agragua y Bocabarranco para los próximos años.

En lo que respecta a la alternativa 0, en base al análisis realizado, se contempla que el indicador socioeconómico (basado en el Presupuesto de Ejecución Material) y el medioambiental, en lo que respecta a la fase de obras, le favorece, puesto que la no ejecución de obras implicaría no invertir dinero público en el mismo, así como el nulo impacto ambiental sobre el medio durante dicha fase. Pero el objeto de la ejecución del nuevo emisario es la de solventar un problema de Interés General, en lo que respecta a la salud pública y medioambiental. En este sentido, del análisis realizado, la alternativa 0 genera, durante el funcionamiento del actual emisario, un impacto severo (véase apartado 10 del presente estudio) sobre el medio marino, debido a su proximidad a la costa (aproximadamente 200m) y al sistema de dilución que presenta, afectando, por tanto, a la calidad del agua costera, incluida la playa de Bocabarranco.

En consecuencia, la alternativa de no ejecutar el nuevo emisario y seguir con la situación actual puede calificarse como negativa y desfavorable, además de incumplir con el Programa de medidas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria (PHGC aprobado por Decreto 2/2019, de 21 de enero, del GOBCAN), el cual incluye la actuación MBSA-012 "Emisario Submarino de Bocabarranco", medida con carácter básico, específica para aplicar la legislación sobre la protección del agua, cuyo objeto es el desarrollo y optimización de los sistemas de saneamiento de aguas residuales y el fin es eliminar las presiones existentes por el vertido de aguas residuales de origen urbano, en consecución de los objetivos de la Directiva Marco del Agua.

Como primera propuesta se planteó la ejecución de un emisario con punto de vertido a 30 m de profundidad y con una longitud total de 1.601 m, incluyendo el tramo difusor (50 m), de los cuales 476,03 metros son mediante micro túnel de 2,40 m de diámetro exterior y 329,33 corresponde al tramo terrestre.

Sin embargo, según el EIA, la ejecución de dicha propuesta no sería viable desde el punto de vista técnico, ambiental y económico, debido a que no garantizaría una dilución adecuada del vertido como consecuencia de las características del mismo (mayor densidad que el medio receptor), la profundidad del

punto de vertido y las condiciones hidrodinámicas de la zona.

La alternativa número 2 propuesta corresponde a la proyectada en el año 2013, caracterizándose en que el punto de vertido se encuentra a una profundidad de 15 m, constando el emisario, en este caso, de una longitud total de 988,86 m, incluyendo el tramo difusor (50 m). De dicha longitud, 476,03 m corresponde al tramo en micro túnel, de 2,40 m de diámetro exterior.

La decisión de seleccionar una profundidad de vertido de 15m ha sido como consecuencia de los siguientes condicionantes:

- Mayor capacidad de dilución, por el oleaje que mejora la dilución del vertido a esa profundidad y se asegura también menos de 1 PSU de diferencia de salinidad con el medio.

- Mínima afección posible del punto de vertido con respecto a la Zona de Especial Conservación (ZEC, ES7010066, Costa de Sardina del Norte), ya que se encuentra más alejado de la misma.

- Disminución del coste de ejecución de la obra.

En consecuencia, dicha actuación se hace viable desde el punto de vista ambiental, si bien, en la actualidad existe nuevas tecnologías de perforación que permitirían la reducción de los costes y residuos generados en obra, puesto que permite trabajar con diámetros de menor magnitud.

Finalmente, en el EIA se considera que la alternativa número 3 persigue los mismos objetivos que la alternativa número 2, en lo que respecta al punto de vertido (situado a la -15 m) y al proceso de dilución del vertido en el medio receptor de los caudales del agua tratada de la EDAR Guía-Gáldar y de la salmuera de las EDAM's de Agragua y Bocabarranco, presentando las siguientes ventajas:

- Mayor eficiencia tecnológica en perforación

Como consecuencia de la evolución tecnológica en los últimos años, la perforación del micro túnel se realizará con el sistema de Perforación Horizontal Dirigida (PHD), el cual nos permite realizar el micro túnel con un diámetro exterior máximo de 0,80 m, por lo que el tiempo de ejecución y los costes se reducirían.

- Menor impacto ambiental

El sistema de perforación PHD, no requiere de la realización de un pozo de rescate del sistema, lo cual implica que no sería necesario el uso de explosivos para su ejecución. Además, la reducción del diámetro exterior del micro túnel, respecto al sistema definido en la alternativa nº 2, daría lugar a un menor consumo de recursos y generación de residuos, con el correspondiente ahorro económico que supone.

En consecuencia, en el EIA, se justifica la alternativa número 3 como solución adoptada más favorable, en base al análisis de factores u objetivos básicos (económicos, funcionales y ambientales), que las alternativas satisfarán en mayor o menor grado.

### 3.2 Descripción y valoración de Impactos significativos en función de la alternativa nº 3 seleccionada.

A continuación, se describen todos y cada uno de los impactos significativos (negativos) identificados en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, los cuales se tipifican y se evalúan, tanto para la fase de construcción como para la de explotación del nuevo emisario:

#### 3.2.1 Fase de construcción:

- La calidad del aire se verá afectada, durante el tiempo de ejecución de las obras, por las emisiones de gases y partículas generada por la maquinaria, así como por el ruido.

- Respecto a las afecciones sobre la geología y geomorfología de la zona, estas se deben a las labores de desbroce y movimiento de tierras, con el dragado del fondo, la excavación del túnel y el tendido del emisario, con poca probabilidad de que se genere inestabilidad y riesgos geológico.

- El impacto sobre los suelos corresponde, principalmente, al desbroce y despeje del área y al movimiento de tierras y excavaciones que se producirá en una superficie muy pequeña en la que ya existe una gran afección.

- El medio marino se verá afectado por el dragado del fondo marino, tunelación en su fase final, el fondeo y montaje del emisario. Dichas actuaciones pueden afectar a la calidad de las aguas (turbidez, etc.), bentos y a la hidrografía.

- En lo que respecta a factores socioeconómicos, se producirá una contratación de personal para realizar las obras, además de los beneficios originados por el mantenimiento de la maquinaria, hospedaje y manutención de operarios de obra y demás acciones similares que redundarán en un beneficio económico para el entorno de la Playa de Bocabarranco. Como contrapartida, los ruidos originados por la maquinaria pueden originar molestias a la población.

- Con respecto al paisaje, las afecciones se deben por la pérdida de calidad del paisaje y a la intrusión visual (visibilidad) debido, principalmente, a la creación de infraestructuras y existencia de servicios auxiliares, el tránsito de vehículos y maquinaria, así como a la ocupación del territorio.

### 3.2.2 Fase de explotación:

La gran diferencia de esta fase con la anterior suele manifestarse en que los impactos tienen una mayor duración en el tiempo, debido a que se alargan durante toda la fase de explotación. Se han identificado únicamente impactos en dos medios receptores, el medio marino y el medio socioeconómico, siendo los primeros negativos y los segundos positivos. En general, el impacto global en esta fase es positivo, puesto que el punto de vertido actual, alternativa 0, de las aguas depuradas tratadas y las salmueras, se encuentra muy próximo a la costa y, además, existe una elevada probabilidad de que se produzca un daño estructural de la conducción existente como consecuencia de su ubicación -zona de rompientes del oleaje incidente-

El proyecto del nuevo emisario submarino de Bocabarranco se ha efectuado a sabiendas de que el vertido del agua depurada es susceptible de permitir el favorecimiento de la disminución de la concentración salina del conjunto del vertido del emisario y, en consecuencia, la reducción de la diferencia de densidad entre el mismo y el medio receptor, mejorando con ello los procesos de dilución del vertido hipersalino; añadiéndose, además, el hecho de que el choque salino entre ambos vertidos en la conducción origina una esterilización extra del efluente.

Por lo que, en base a la adecuación hidrodinámica del punto de vertido de la conducción propuesta y de la capacidad de dilución del sistema difusor diseñado, se ha previsto que los impactos derivados del vertido garanticen el cumplimiento de todos los objetivos de calidad establecidos en su zona de afección, con especial significación de las zonas de baño aledañas o, cuando menos, reduciendo significativamente los impactos actualmente detectados en las mismas.

A continuación, se expone una tabla comparativa entre situación ambiental actual y la situación ambiental prevista una vez ejecutado el emisario submarino de Bocabarranco:

Alternativas	Componentes analizadas		
	Medio marino	Socio-económico	Paisaje
<b>Situación actual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto de vertido próximo a la costa (aprox. a 200m).</li> <li>- Sistema de dilución deficiente, afectando a la calidad de las aguas en la zona de la playa y la comunidad bentónica.</li> <li>- No cumple con las recomendaciones de vertidos en sebedales (diferencia de salinidad entre el vertido y agua del mar &lt; 1 PSU).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mala calidad de las aguas de la playa de Bocabarranco.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Visualización del emisario desde tierra, sobretodo en bajamar.</li> </ul>
<b>Alternativa 3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto de vertido a la -15 m.</li> <li>- Se garantiza una correcta dilución del efluente.</li> <li>- Recuperación de la comunidad bentónica frente a la playa de Bocabarranco.</li> <li>- Cumple con las recomendaciones de vertidos en sebedales (diferencia de salinidad entre el vertido y agua del mar &lt; 1 PSU).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la calidad de las aguas más cercanas a la costa, incluida las aguas de la playa de Bocabarranco.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El emisario no se visualiza desde tierra, puesto que el primer tramo del mismo se ubicará en un microtúnel. El resto será visible únicamente por submarinistas.</li> </ul>

Tabla 1. Comparación entre la situación ambiental actual y la situación ambiental tras la ejecución del nuevo emisario (Fuente: “Actualización Estudio de I.A. conjunto de la EDAR Guía-Gáldar, EDAM de Bocabarranco, EDAM Agragua, y Emisario de Bocabarranco”)

De esta forma, de conformidad con el resultado del análisis de los distintos parámetros contemplados en el presente estudio, tales como identificación y valoración de los impactos que generan sobre el medio el nuevo emisario de Bocabarranco proyectado, así como, las tres instalaciones analizadas (EDAR Guía-Gáldar y las EDAM's Bocabarranco y Agragua), el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto determina, a modo de conclusión, que los mismos, evaluados de manera conjunta, han de calificarse como de impacto global MODERADO (POCO SIGNIFICATIVO).

3.3 Principales Medidas preventivas y correctoras a adoptar.

Todas las medidas consideradas en el EIA, en lo que respecta al proyecto, serán de aplicación en fase de construcción, puesto que el emisario en explotación será una conducción y la calidad del efluente que transporte dependerá del cumplimiento de los niveles de vertido de las tres infraestructuras que verterán por el mismo, que será donde se apliquen medidas de control pertinentes.

En todo caso, se delimitará el perímetro de la obra en la zona de la playa, con el objeto de que la maquinaria y las instalaciones auxiliares se ciñan al interior de la zona acotada y minimizar el daño del área de ocupación, así como los elementos patrimoniales catalogados (09017 Playa de Bocabarranco).

- Sobre la atmósfera y confort sonoro.

Previo a la utilización de la maquinaria en la zona de obra, se revisará y se pondrá a punto la misma, para evitar tanto, averías y accidentes innecesarios, como una posible contaminación por el mal reglaje de los equipos contratados para la obra.

La maquinaria de las obras y otros vehículos de transporte circularán por las vías acondicionadas para tal fin, (30 Km/h. para vehículos pesados y 40 Km/h. para ligeros).

La maquinaria cumplirá con las consideraciones y límites establecidos en la Directiva 2005/88/CE de 14 de diciembre de 2005 por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre que ha sido transpuesta a la legislación estatal por el RD 524/2006.

Sobre la circulación de los vehículos y demás actividades potencialmente generadoras de contaminación sonora, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Se evitará la ejecución de operaciones con maquinaria ruidosa, carga, o descarga, o cualquier otra acción que origine un nivel de ruidos elevado durante las horas normales de reposo, considerando éste el periodo comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana (22:00 horas a 08:00 horas).

- Sobre los suelos y la geomorfología.

Los residuos generados durante la fase de obras y/o en el transcurso de la actividad se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En caso necesario se creará un punto limpio bajo techado donde se gestionarán correctamente los distintos tipos de residuos generados durante las obras.

Control en el movimiento de tierras y ocupación de suelo. Por lo que se refiere a la apertura de la arqueta de conexión del emisario, se atenderá en todo momento a que ésta no exceda en su ancho a los límites previstos.

Delimitar el perímetro de la obra. Esta medida se adopta con el fin de que el tráfico de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ciñan al interior de la zona acotada y minimizar el daño del área de ocupación. Esta zona estará limitada al recinto de ocupación temporal de infraestructuras.

Jalonamiento de la zona donde se realizará la arqueta de conexión del emisario.

Una vez terminada la obra, se procederá a la retirada de estos materiales, así como, de otros extraños al entorno relacionados con esta medida.

Al objeto de controlar la ocupación del suelo, se hace necesario realizar una labor de vigilancia y control por parte de la Dirección de Obra. En la misma se evitará ocupar más suelo del necesario, restringiendo el tránsito de vehículos, y, por lo tanto, la ocupación del suelo.

Control en el movimiento de tierras, en la elección de zonas de acopio, así como en el movimiento de la maquinaria pesada (se evitarán acumulaciones de acopios por encima de 1,5 m procedentes de la arqueta de conexión).

Empleo de vertederos en explotación. Se hace necesario para una gestión correcta de los excedentes de tierras, por lo que el Contratista deberá localizar un vertedero actualmente en uso y autorizado próximo a la obra que admita el volumen de residuos previstos, así como, la tipología.

Control de movimiento de maquinaria. Al objeto de evitar la compactación del suelo se evitará que la maquinaria de obra circule por superficies susceptibles a la compactación cuidando de no crear caminos y accesos de obra que no sean los estrictamente necesarios para la realización del Proyecto.

Control en la localización de acopios de la apertura de la arqueta de conexión. El material extraído del subsuelo, además de separarse correctamente la tierra vegetal de la roca propiamente dicha, deberá emplazarse en un área que no moleste en la ejecución de los trabajos, así como a los viandantes y peatones de la zona previsiblemente afectada, ni a los cursos de aguas naturales.

La capa de tierra vegetal extraída en las diferentes acciones del proyecto tales como la excavación de la arqueta de conexión del emisario y demás movimientos de tierras se retirarán de forma separada para poder ser utilizada en la restauración de esta área afectada por la fase de obra y degradada a consecuencia de las mismas.

Se evitarán hacer labores de mantenimiento de la maquinaria y cuando se hagan se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a Gestor Autorizado.

Se mantendrán todas las instalaciones auxiliares y

el recinto de ocupación temporal en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad o capacidad de almacenamiento.

La mayor parte de estas medidas también serán de aplicación para la protección de los espacios naturales protegidos o relevantes del entorno, así como para la protección del factor paisaje.

- Sobre el medio marino.

En relación con la realización del dragado resulta dificultoso el establecimiento de medidas protectoras para minimizar el impacto derivado de esta acción sobre la deposición de sedimentos y la modificación del bentos y la calidad de las aguas. Por lo tanto, para evitar efectos indeseados sobre el medio marino se debe tratar de realizar la acción de drenaje en las mejores condiciones del mar, siendo estas de poco viento, mar en calma y menor velocidad de corrientes, que evitará la dispersión de los materiales excavados y la deposición inmediata del sedimento.

En relación con el volumen de roca y arena sobrante, que no puedan ser reutilizados en obra, deberá ser correctamente gestionado. Deberá ser transportado a vertedero autorizado, asegurando en todo momento su extracción de la zona marina con el fin de no afectar al bentos marino.

Con respecto a las embarcaciones y maquinaria marina encargada de realizar las labores de construcción, deberán extremar las precauciones para que no se produzcan vertidos inesperados.

- Sobre la vegetación

La única vegetación que resultará afectada por la ejecución del emisario será la existente en la arqueta de conexión del emisario. Sobre esta vegetación deberán aplicarse las siguientes medidas: desbroce controlado, retirada y conservación de tierra vegetal y labores de revegetación mediante aporte y extendido de tierra vegetal, siembra de herbáceas y plantación de arbustos y árboles (tarahales).

- Sobre el paisaje

Se procurará que los acopios, movimientos de

tierras e instalaciones de obra se limiten al recinto de ocupación temporal, a ser posible tras un recinto opaco, con el fin de minimizar el impacto paisajístico.

La restauración ambiental de la arqueta de conexión del emisario también contribuirá a corregir el impacto potencial generado sobre el paisaje.

- Sobre el medio socioeconómico

Empleo de mano de obra local. Control de los niveles de emisión de los vehículos y maquinaria de obra mediante fonómetros en entornos localizados próximos a zonas habitadas. Control y limitación del número de máquinas y operarios trabajando en lugares puntuales. Limitación de la velocidad media del tráfico de obra (30 Km/h. para vehículos pesados y 40 Km/h. para ligeros) durante el acceso a zonas de obra próximas a áreas urbanas.

Se evitará reglamentariamente la concentración de maquinaria de obra a fin de eludir la acumulación de contaminantes y posibles efectos sinérgicos.

Al finalizarse las obras se efectuará la limpieza del material no utilizado, así como, de los residuos generados. Restitución de la correcta circulación en viales.

Los residuos, hormigones de desecho, etc., se segregarán por tipos de residuos (reciclables, urbanos y orgánicos, peligrosos, e inertes o industriales no peligrosos) y se entregarán a sus respectivos Gestores Autorizados, y vertederos controlados.

- Sobre el patrimonio cultural

Previo al inicio de las obras, se realizará una prospección del tramo submarino para evitar la afección a restos submarinos potenciales que pueda existir en la zona.

Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciese en el subsuelo cualquier indicio de presencia de restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la administración competente, quien dictará las normas de actuación que procedan.

Se deberá localizar y señalar la ubicación del elemento catalogado 09016 Pecio del Agujero, con el fin de que no se vea afectado por las obras marinas.

- Medidas preventivas y correctoras en fase de explotación sobre la EDAR Guía-Gáldar y EDAM's Bocabarranco y Agragua.

En la actualidad, el Consejo Insular de Aguas ha redactado un nuevo proyecto consistente en la "Mejora y Ampliación de la EDAR Guía-Gáldar (Expte. 29/2019)", el cual pretende aumentar la capacidad de tratamiento de las aguas residuales, evitando, de esta forma, los vertidos puntuales en el barranco de San Isidro, mediante la ejecución de un tanque de tormentas, contemplado en el mismo.

Para la optimización energética de la EDAR Guía-Gáldar y, por tanto, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, se propone ejecutar una serie de mejoras energéticas en dicha infraestructura, en base a un estudio previo del rendimiento energético de cada uno de los procesos que conforman la depuradora (pretratamiento, tratamiento biológico, etc.), el análisis de los porcentajes de consumo en cada línea de tratamiento y, finalmente, una vez conocidas las etapas de mayor consumo, la realización de las propuestas de los procesos en los cuales actuar de cara a obtener unas medidas que sean lo más efectivas posible y supongan, por tanto, un menor consumo energético.

En lo que respecta a la EDAM Agragua, y teniendo en cuenta que ya existe una propuesta de mejora energética en dicha instalación, se propone que el inicio de ejecución de las mismas sea en un corto periodo de tiempo (menor de un año).

Como propuesta de mejora en la EDAR Guía-Gáldar, en relación a la mitigación de olores que se generan en dicha infraestructura, a sabiendas que lo correcto sería realizar previamente un estudio exhaustivo donde se identifique y analice las distintas fuentes y emisiones de olores (principalmente los puntos de generación de sulfuro de hidrógeno, H<sub>2</sub>S) con sus correspondientes propuestas de actuación, se plantea instalar cubiertas de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) para la desodorización de los decantadores y el espesador de fangos, las cuales también se recogen en el proyecto de ampliación propuesto para la EDAR.

Las únicas afecciones relacionadas con el medio marino son las debidas a los vertidos puntuales, descritos anteriormente, que desembocan en la playa de Bocabarranco, y por tanto la mejora que se plantea corresponde a la ejecución del proyecto de mejora y ampliación de la EDAR Guía-Gáldar que en la actualidad está redactado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y se encuentra próximo a su fase de ejecución.

Al igual que en lo que respecta a los factores socioeconómicos y al paisaje, cuyas mejoras se relacionan también con la ejecución del mismo.

#### 3.4 Repercusiones a largo plazo sobre la masa de agua superficial.

La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece, en su artículo 41 apartado i, la obligatoriedad de incluir en la Declaración un apartado específico en el caso de proyectos que vayan a causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea, determinándose si de la evaluación practicada se deduce que ello impedirá que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial de la masa afectada.

Mediante Decreto 2/2019, de 21 de enero, se aprueba el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria (PHGC), correspondiente al periodo de planificación hidrológica 2015-2021. Boletín Oficial de Canarias número 17 de 25 de enero de 2019.

Los objetivos generales del PHGC son la consecución del buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

En el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del PHGC se contempla, como medida básica (alternativa 1), con el fin de dar máximo cumplimiento de los objetivos

medioambientales propuestos para el año 2027, la ejecución del nuevo emisario submarino de Bocabarranco.

Además, se definen, en el EsAE del PHGC, las ventajas previstas a la hora de llevar a cabo la alternativa 1, las cuales se describen a continuación:

1. Mejora en el estado de las masas de agua.
2. Reducción de la afección al medio marino por la reducción y control de vertidos.
3. Protección de la salud humana por la adaptación de los depósitos de abastecimiento al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.
4. Aumento y/o mantenimiento de los valores ambientales causado por las actuaciones dirigidas a la conservación de las masas de agua.
5. Menor afección medioambiental debido al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
6. Protección de las masas de agua subterránea y de los suelos, por la reducción de la contaminación difusa procedente de la agricultura.
7. Conservación de las masas de agua, zonas protegidas y biodiversidad gracias a las campañas de sensibilización y ahorro.

Teniendo en cuenta que el proyecto trata de la ejecución de un nuevo emisario, la masa de agua superficial natural que se verá afectada durante la fase de explotación del mismo corresponde al de las aguas costeras del litoral de Gáldar, principalmente las situadas próximas a la playa de Bocabarranco. Concretamente, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria se definen, en base a criterios de delimitación, así como a los factores físicos y químicos correspondientes a los ecotipos (grado de exposición al oleaje reinante y la profundidad), 6 masas de agua superficial costera natural.

En el caso que nos concierne, la masa de agua superficial natural correspondería a la ES70GCTI1 Costeras Noroeste.

En el apartado 5.1.3. (Evaluación del estado de las aguas superficiales) del Plan Hidrológico Segundo Ciclo

de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, se expone, a partir de los resultados obtenidos del análisis ecológico y químico de las masas de aguas naturales, el estado global de las mismas, según puede apreciarse en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN ESTADO	MASAS DE AGUA SUPERFICIAL COSTERAS NATURALES					
	ES70GCTI1	ES70GCTI2_1	ES70GCTII	ES70GCTIII	ES70GCTIV1	ES70GCTIV2
ESTADO ECOLÓGICO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
ESTADO QUÍMICO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
ESTADO TOTAL	BUENO O MEJOR	BUENO O MEJOR	BUENO O MEJOR	BUENO O MEJOR	BUENO O MEJOR	BUENO O MEJOR

Fuente: “Actualización Estudio de I.A. conjunto de la EDAR Guía-Gáldar, EDAM de Bocabarranco, EDAM Agragua, y Emisario de Bocabarranco”)

El vertido continuo del efluente, en el nuevo punto de salida del emisario proyectado, generará un incremento de la concentración de sólidos en suspensión, turbidez y salinidad de las aguas en el entorno marino inmediato al punto de vertido. Ello supondrá la modificación de la comunidad bentónica actual de la zona, la cual, probablemente, se vea modificada y disminuida en su diversidad y madurez.

En cambio, frente a la Playa de Bocabarranco, al eliminarse el vertido actual, la comunidad bentónica puede alcanzar mayor complejidad estructural y de madurez.

De esta forma, con el objeto de disminuir lo máximo posible los efectos del nuevo punto de vertido sobre el medio marino, evitando, además, efectos negativos a las praderas marinas de *Cymodocea nodosa* (Ucria) Asherson (conocidas en las Islas Canarias como seabadales), se ha establecido como condicionante en el diseño del sistema difusor, un valor límite de incremento de salinidad de 1 P.S.U. (Unidades prácticas de Salinidad, que equivalen aproximadamente a 1 g/l), que deberá alcanzarse por dilución inicial mediante los chorros producidos por las boquillas de vertido del tramo difusor y realizados de forma parabólica antes de su impacto con el fondo marino.

La calidad del agua en términos químicos se puede ver alterada en el nuevo punto de vertido, aunque, por otro lado, mejorará en la Playa de Bocabarranco.

No obstante, hay que destacar que el vertido corresponde al caudal conjunto de agua residual, de gran calidad (según el apartado 7.1 del EAI), y agua de salmuera, siendo esta última muy superior a la primera, por lo que el vertido tendrá una esterilización extra debido al choque salino que se produce.

Por tanto, considerando el grado de depuración de las aguas residuales, el coque salino que se produce entre los caudales que se vierten en el emisario, la capacidad de dilución del sistema difusor y la adecuación hidrodinámica del punto de vertido, se estima que el vertido cumplirá con todos los objetivos de calidad establecidos en su zona de afección, con especial significación en las zonas de baño aledañas

No obstante, en lo que respecta a la diferencia de salinidad que se experimentaría en el nuevo punto de vertido con respecto al medio receptor, se ha garantizado en el proceso de dilución, por medio del sistema difusor diseñado, que el valor límite de incremento de salinidad sea de 1 PSU.

Las condiciones hidrodinámicas en el nuevo punto de vertido favorecen el proceso de dilución del efluente. Los valores de dilución expuestos en el estudio de dilución (apartado 8.3. del EIA) se han conseguido con una corriente transversal de tan sólo 0,015 m/s, por lo que en condiciones de mayor hidrodinamismo, que son las que normalmente dominan en la zona de la costa objeto de análisis, se mejoraría la dilución aún más.

En lo que respecta a los efectos que podría originar el vertido en la estructura y sustrato del fondo, la salmuera, por lo general, se convierte en una pluma hipersalina que se dispersa por el fondo sin apenas dilución y siguiendo

las líneas de máxima pendiente. De esta forma, con el objeto de mitigar sus posibles efectos sobre la estructura y sustrato del fondo, y en general, para el ecosistema canario, ya que el Sebadal se considera el organismo más delicado, se ha garantizado en el proceso de dilución que el vertido, antes de tocar el fondo, presente una diferencia de salinidad, respecto al medio marino, inferior a 1 PSU.

Para realizar una correcta y acertada valoración de los efectos que originaría el nuevo emisario sobre el medio marino, se deberá realizar una campaña de vigilancia y seguimiento, durante su fase de funcionamiento, que contemple, como mínimo, una vigilancia y control de las zonas de baño, del ecosistema marino, calidad de las aguas y fondos marinos. Con ello, en el caso de obtener resultados no favorables, se deberá de establecer las medidas correctoras o compensatorias que se consideren necesarias.

En el apartado 14.2.4 del EIA, se propone un programa de vigilancia y seguimiento durante la fase de explotación del emisario en este sentido.

### 3.5 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

En el EIA del Proyecto se incluye este apartado, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo definido en el artículo 35 apartado d), de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que modificó la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

Las principales conclusiones de este apartado son:

- Riesgos de accidentes graves.

Teniendo en cuenta la tipología de proyecto y el proceso constructivo del mismo, no se ha detectado la posible generación de accidentes graves durante la fase de ejecución del mismo.

Cada una de las fases de la obra deberá contar previamente, entre otros factores, con una planificación y previsión de las condiciones climática. En especial, la previsión del oleaje, corriente y viento incidente en el área de actuación, con el objeto de evitar riesgos a los operarios durante el fondeo y lastrado de la conducción sobre el lecho marino.

En lo que respecta a la fase de funcionamiento, el principal problema que se origina al medio, corresponde a los vertidos puntuales que se producen en los meses

de mayor precipitación, donde las aguas pluviales, al discurrir junto a las residuales (red unitaria), superan el caudal de diseño de la depuradora, provocando el vertido del caudal sobrante, una vez tamizado, por el aliviadero de la EDAR Guía-Gáldar al cauce del barranco de San Isidro, llegando a la playa de Bocabarranco. Se prevé que con la ejecución del proyecto de mejora y ampliación de la EDAR Guía-Gáldar mencionado anteriormente, se resuelva este problema con la ejecución del tanque de tormentas proyectado.

- Riesgos de catástrofes

El proyecto puede ser vulnerable, durante la fase de ejecución y funcionamiento, al riesgo de diversos tipos de catástrofes. A continuación, se citan aquellos que se han considerado como más relevantes, por su probabilidad de ocurrencia, en base a la ubicación del proyecto y las condiciones de contorno del mismo:

- a) Riesgo sísmico.

En el proyecto del nuevo Emisario Submarino, la única estructura existente correspondería al de pozo de ataque, la cual estaría dentro de la clasificación de construcciones de importancia moderada, según el artículo 1.2.2. (Clasificación de las construcciones) de la NCSE-02).

En lo que respecta a los efectos que podría originar un terremoto en terrenos potencialmente inestables, no se ha detectado en el área de actuación algún tramo o extensión de terreno donde la probabilidad de ocurrencia de movimientos de masa sea alta o relevante para la seguridad de las personas.

En el proyecto del nuevo emisario, la estructura a ejecutar será de hormigón armado, por lo que la vulnerabilidad de la misma estaría catalogada, como mínimo, con letra C, en función de la relación de la tipología estructural y la clase de vulnerabilidad, definida en la tabla de vulnerabilidad publicada por el Ministerio de Fomento. Por tanto, la estructura de hormigón armado proyectada, según el grado de intensidad a la que está expuesta (VI), podría presentar daños de grado 1, esto es, daños de despreciables a ligeros (ningún daño estructural - daños no estructurales ligeros).

En lo que respecta a la conducción, hay que destacar que, al ser de polietileno de alta densidad, presenta

la suficiente ductilidad para soportar, sin daño alguno, deformaciones del terreno de hasta 500 mm, debido a la propagación de las ondas sísmicas

En conclusión, el proyecto del Nuevo Emisario Submarino de Bocabarranco, no es, en principio, vulnerable a los seísmos.

#### b) Riesgo volcánico

En lo que respecta a lo definido en el Plan de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), el riesgo sería muy bajo.

De esta forma, se considera que la vulnerabilidad del proyecto, frente a posibles erupciones volcánicas, es baja.

#### c) Riesgo de inundación

La evaluación preliminar de riesgos de inundación (EPRI) de 2º ciclo, conforme al Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se aprobó definitivamente mediante Decreto de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria nº 88/REC, de fecha 3 de julio de 2019. Según lo expuesto en la evaluación preliminar de la EPRI (2º ciclo) en la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria se han identificado 36 ARPIS de origen costero, y la Cota de Inundación Máxima (CI MAX.) en la zona donde se situará el nuevo emisario y se encuentran las EDAM's de Bocabarranco y Agragua, para un periodo de retorno de 500 años, sería de 1,78 m (Casas del Agujero - ARPSI\_0033).

De esta forma, analizando el mapa topográfico de la zona donde se encuentra las EDAM's que verterán al nuevo emisario, así como el trazado del mismo, se observa que la cota máxima que alcanzaría la inundación costera no originaría, en principio, ningún tipo de afección a la conducción del emisario ni a la EDAM de Bocabarranco, que es la que se encuentra más próxima a la costa a una cota de 4,53 m. No obstante, dicha EDAM se encuentra protegida en su fachada norte y oeste por muros de una altura aproximada de 3 m.

Por tanto, se considera que la vulnerabilidad del proyecto, frente a posibles inundaciones costeras, en principio, es baja.

El riesgo frente a inundaciones de un determinado territorio se establece en función de la vulnerabilidad del mismo y la peligrosidad a la que está expuesto.

De esta forma, en base a lo expuesto en la evaluación de la EPRI (2º ciclo) en la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria se han identificado 6 ARPIS Fluviales-Pluviales. Si embargo dicha Demarcación Hidrográfica no ha identificado ningún ARPI en el norte de la isla, por lo que el área donde se pretende realizar las obras del nuevo emisario, concretamente en la parte terrestre, situado en el barranco de San Isidro, no está catalogado como un ARPSI.

No obstante, el Consejo Insular de Aguas culminó, en enero del 2016, unas obras de acondicionamiento de la desembocadura del cauce del barranco de Gáldar (Barranco de San Isidro), con el objeto de garantizar que el agua que transcurra por el mismo, desemboque en la costa en condiciones óptimas, evitando cualquier tipo de afección a la EDAM de Bocabarranco, que es la que se encuentra más próxima a su desembocadura y, por tanto, sería la infraestructura más vulnerable frente a los efectos de una posible inundación fluvial.

En conclusión, el proyecto del Nuevo Emisario Submarino de Bocabarranco, no es, en principio, vulnerable a la inundación Fluvial-Pluvial.

#### 4. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental contiene un Programa de Vigilancia y Control Ambiental (PVCA) que tiene como objetivo establecer un sistema que permita el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras descritas.

Dicho Programa de Vigilancia Ambiental deberá ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor del proyecto para la evaluación de impacto ambiental del proyecto, debiéndose añadir al mismo los controles necesarios que se deriven del cumplimiento de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental, considerándose parte integrante de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Los resultados se recogerán en un informe anual que el titular de la autorización del vertido remitirá a la Administración competente.

En la aplicación del mismo, de forma complementaria y sin perjuicio de lo que determine la correspondiente Autorización de vertido, el estudio de impacto ambiental tendrá en cuenta el artículo 7 "Programa de Vigilancia y Control", apartados 2 y 3, de la Orden de 13 de julio

de 1993, por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar:

4.1 Vigilancia estructural. Se deberá incluir un Programa de Vigilancia y Control de toda conducción de vertido que deberá detallar los procedimientos y medios que se van a emplear en la inspección y mantenimiento preventivo de los elementos estructurales de aquélla, evaluando y cuantificando el coste que estas operaciones representarán al titular de la instalación.

Como parte de este Programa de Vigilancia y Control deberá incluirse, independientemente de otros procedimientos complementarios, la inspección de toda la longitud del tramo sumergido de la conducción y de sus principales elementos mediante el empleo de buceadores o instrumental sumergible.

Para que este control sea eficaz, la inspección deberá realizarse con la máxima carga hidráulica posible y, al menos, con una periodicidad anual, aumentando ésta cuando la conducción se sitúe bajo canales de navegación, zonas de fondeo, áreas de pesca mediante arrastre o donde la acción del oleaje sea intensa.

4.2 Vigilancia ambiental. La vigilancia ambiental considerará el control del efluente (apartado 7.3.1) teniendo en cuenta que el emisario es de categoría II (emisarios que sirven a aglomeraciones urbanas que representen de 10.000 a 50.000 habitantes equivalentes), el control de las aguas receptoras según lo dispuesto en el apartado 7.3.2.1-A (Emisarios submarinos - aguas residuales urbanas) y el control de sedimentos y organismos teniendo en cuenta lo recogido en el apartado 7.3.3.

- Para el control del efluente, el muestreo del efluente en la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil tanto para la obtención de muestras que sean representativas del flujo como para la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Con carácter general, la toma de muestras y la medida del caudal se efectuarán en el arranque de la conducción. No obstante, cuando la conducción de vertido preste servicio a diferentes estaciones de tratamiento, la Administración que autorizó el vertido podrá decidir que dichas operaciones se lleven a cabo, también o alternativamente, en las salidas de éstas. La frecuencia del muestreo y el tipo y número de parámetros a analizar dependerán de la naturaleza y

de la importancia del vertido y deberán incluirse en el Programa de Vigilancia y Control del proyecto para su aprobación en la autorización de vertido, en su caso. Teniendo en cuenta que el emisario es de categoría II, se establecerán anualmente nueve análisis simplificados y tres análisis completos como mínimo, considerándose todos los parámetros establecidos en la normativa. Los muestreos se realizarán a intervalos regulares todo el año, y los puntos de muestreo se fijarán y mantendrán en los muestreos sucesivos.

- Para el control de las aguas receptoras, teniendo en cuenta que es un emisario submarino se seleccionarán seis puntos, tres situados sobre la línea de costa (dos a ambos lados del emisario y uno en el arranque de este) y tres entre la salida del efluente y la línea de costa. Se determinarán los parámetros prefijados tanto para los análisis simplificados como completos, caracterizados con observaciones visuales referentes al viento, al oleaje y pluviometría. El número mínimo anual de análisis que deberán realizarse será de seis en zonas de baño y cuatro en las restantes zonas. De éstos, dos serán completos y el resto simplificado. Siguiendo las indicaciones del Informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, se propone modificar el calendario de muestreo de las zonas de baño circundantes al emisario de bimestral a mensual y añadir a la propuesta de control de esas zonas de baño las medidas correctoras adecuadas en caso de detectarse una desviación de los parámetros de la calidad del agua de baño. Además, debe incluirse en la misma propuesta de control, una modificación del muestreo en caso de la utilización del aliviadero de la EDAR de Bocabarranco (lluvias, mal funcionamiento, parada técnica o cualquier otra causa) en cuyo caso, el muestreo para determinar la calidad del agua de baño ha de ser diario mientras dure la situación, debiendo notificar los resultados al Servicio de Sanidad Ambiental de esa Dirección General de Salud Pública.

- Para el control de sedimentos y organismos, se seleccionarán puntos de muestreo en el área de influencia del emisario y en lugares donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos representativos de la zona, como es LIC Costa de Sardina del Norte (ES7010066), hoy en día Zona Especial de Conservación, y en las áreas de praderas de Sebadales próximas a la conducción. El muestreo de sedimentos y organismos se realizará con carácter anual. Las muestras de sedimento, en número de tres, se distribuirán de manera que una coincida con la zona de máxima

influencia del vertido, otra en la zona menos afectada y la tercera en una posición intermedia. Sobre cada muestra se practicará un análisis granulométrico, una determinación del contenido en materia orgánica y en metales pesados (cromo, cobre, níquel, plomo, cadmio, zinc, mercurio). Los muestreos de sedimento en los sucesivos años se efectuarán exactamente en los mismos puntos.

Para la vigilancia y control del impacto del vertido previsto, según propone el Servicio de Planeamiento del Cabildo de GC, se realizará un seguimiento sobre de la evolución de las comunidades bentónicas, es decir, un censo cuantitativo de dichas comunidades, complementado con los parámetros físico-químicos, oceanográficos o de hidrodinámica, que sirva de base para determinar y concretar un programa de vigilancia adecuado sobre las mismas, especialmente a las especies *Cystoseira abies-marina* y *Gelidium arbuscula* detectadas como vulnerables.

Se realizará un estudio del estado del hábitat a lo largo de tres transectos perpendiculares a la línea de costa (orientación S-N), paralelos entre sí, iniciados en el punto de vertido y a ambos lados del mismo, con un mínimo de tres estaciones cada una, de tal manera que habrá estaciones en el área próxima a el punto de vertido, estaciones en una zona de influencia media del vertido y estaciones en una zona alejada de la influencia del vertido. La periodicidad será al mes, a los seis meses, al año, y a partir de aquí bianual y durante toda la vida útil de las plantas de desalación y depuración que vierten conjuntamente a través del emisario, para así poder relacionar el estado de la biocenosis marina con la mejor o peor dilución del vertido, y ayudaran a tomar las medidas complementarias correctoras y/o compensatorias que sean necesarias para paliar los impactos del vertido sobre dichas comunidades marinas. Estos análisis deberán seguir la metodología existente actualizada respecto al seguimiento de hábitats marinos, y permitirán un análisis temporal del estado de dichas comunidades a lo largo de la vida útil de las plantas de depuración y desalación.

- Se realizarán controles periódicos y, en función de los manuales técnicos de cada uno de los elementos que se integran la EDAR y las EDAM, para controlar el buen funcionamiento de cada una de las fases de depuración/desalación y así garantizar una buena calidad del agua de vertido. Para evitar cualquier tipo

de problema en caso de fallo eléctrico se deberá contar con equipos auxiliares (grupo electrógeno) para así garantizar la impulsión en todo momento. En caso de no estar previsto, se instalarán caudalímetro al principio y final de las conducciones de cada instalación, que permitirán mediante la comparación de sus lecturas comprobar si existen fugas a lo largo de las mismas, garantizando así el caudal conjunto teórico previsto en los cálculos de diseño.

Otras medidas de control y seguimiento ambiental se exponen a continuación:

Calidad atmosférica: Control continuado de los niveles de ruido y polvo.

Suelos: Control de fenómenos erosivos generados por las obras, aplicación de medidas preventivas y correctoras. Control de la retirada, correcto depósito de la tierra vegetal.

Vegetación: Seguimiento de la mínima superficie de ocupación, control de afección directa o indirecta a masas vegetales de las inmediaciones, inspección del material empleado para la revegetación, así como la calidad del desarrollo de siembras y revegetaciones realizadas.

Fauna: Seguimiento del cronograma de obras de forma que se respeten los periodos de reproducción de las especies protegidas en el entorno del proyecto. Seguimiento para evitar que los pequeños vertebrados queden atrapados en ella, con el rescate y traslocación a zonas adecuadas.

Patrimonio cultural: Seguimiento de la Resolución del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, en base al Informe de alegaciones sobre las posibles afecciones del Proyecto sobre el patrimonio cultural.

Seguridad marítima: Se deben de seguir las Instrucciones relativas a seguridad marítima y prevención de la contaminación marina de la Capitanía Marítima de Las Palmas de Gran Canaria.

El plan de vigilancia ambiental (PVA) recogerá, además de los controles previstos en el estudio de impacto ambiental, la comprobación y verificación de que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados, y

en el caso contrario la propuesta y diseño de medidas complementarias correctoras y/o compensatorias.

En fase de funcionamiento incorporará, además de los controles previstos:

Plan de seguimiento que identifique las posibles fuentes de emisión de olores de las diferentes instalaciones, especialmente en la EDAR y las estaciones de bombeo, y su posible incidencia sobre las edificaciones cercanas.

Un plan de actuación en caso de posibles fallos y/o deficiencias en el funcionamiento de la depuradora y también en caso de roturas, fisuras y/o malfuncionamiento del emisario y sus difusores.

El PVA describirá el tipo de informes de seguimiento, la frecuencia y periodicidad, que deben remitirse a los diversos organismos en función de sus competencias (aguas, salud pública, residuos, costas, etc.) a través del Órgano Sustantivo.

#### 5. CONDICIONANTES AL PROYECTO.

Para la realización del proyecto, además del compromiso adquirido de cumplimiento con las alegaciones presentadas, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas, tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en el Plan de Vigilancia Ambiental, así como con los siguientes condicionantes:

##### 1. Medidas de protección frente a la contaminación y gestión de residuos

Las operaciones de repostaje, cambios de aceite, y otras, así como el almacenamiento temporal de productos y residuos peligrosos se realizará en recipientes adecuados y en terrenos impermeabilizados y bajo cubierta.

En el proyecto se deberán definir los protocolos de actuación en caso de vertidos accidentales de sustancias contaminantes al suelo, cauces, aguas subterráneas, medio marino, o en caso de emergencias por avenidas extraordinarias, o fallos en el funcionamiento de la EDAR.

##### 2. Medidas de protección del patrimonio cultural.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto constructivo se realizarán una prospección arqueológica terrestre y otra submarina del ámbito del proyecto

incluyendo todos sus elementos (EDAR, EDAMs, conducciones y emisario), de acuerdo con las indicaciones efectuadas por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

En el desarrollo de las obras que impliquen movimiento de tierras se deberá contar con un seguimiento y control arqueológico, por parte de personal técnico autorizado. Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicios de los mismos, la empresa responsable de obras, o las subcontratas, deberán paralizar cautelarmente las labores y remitir de forma inmediata al órgano competente un informe para su valoración. En todo caso el control arqueológico se ajustará a lo dispuesto en Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias y las prescripciones del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

##### 3. Medidas de protección a la población.

Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como de la normativa autonómica y local en materia de ruido. En cuanto a la maquinaria utilizada deberá cumplir el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

##### 4. Reutilización del agua depurada.

En fase de funcionamiento, el organismo encargado de la gestión de las instalaciones, realizará un estudio en profundidad sobre la viabilidad de reutilización de las aguas depuradas (para riego, recarga de acuíferos, etc.), para lo que recabará el informe de la Dirección General de Aguas del GOBCAN, dando preferencia a este destino frente al vertido en el mar, siempre que sea posible.

##### 5. Actualizar la Autorización de Vertido.

Se deberá solicitar, a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del GOBCAN, la correspondiente modificación de la AVM, al existir con respecto a la otorgada, modificaciones en las características estructurales del emisario y en los caudales a verter previstos.

#### 6. Actualizar la Concesión de Costas.

Se deberá solicitar al Ministerio, en caso de ser necesaria, la correspondiente modificación de la concesión del Dominio Público Marítimo - Terrestre, al existir con respecto a la otorgada, modificaciones en las características estructurales del emisario y en los caudales a verter previstos, que han originado la redacción de un nuevo proyecto reformado.

#### 6. PROPUESTA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL, QUE EL PONENTE ELEVA AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA.

La declaración de impacto ambiental tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, indicándose que la evaluación ambiental realizada no comprende los ámbitos de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, ni los derivados de las previsiones contempladas en la normativa y/o en la planificación de carácter territorial, urbanística, ambiental o sectorial que pudieran resultar de aplicación, que poseen regulación propia e instrumentos específicos y que, por tanto, quedan fuera del alcance de la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Asimismo, la presente evaluación de impacto ambiental es independiente de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en el sentido de que esta última no excluirá aquella respecto de los proyectos que se requieran para su ejecución. En consecuencia, la declaración de impacto ambiental no exime en ningún caso al promotor de la obligación de obtener todas las licencias, permisos, autorizaciones que sean necesarios.

Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el «Boletín Oficial» en el que se publicará la Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, y a las vista de la documentación aportada, así como las Consultas e Información Pública realizadas y recibidas, se propone por la comisión del Órgano Ambiental de Gran Canaria la formulación de declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto del Expediente denominado: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTO DE LA EDAR DE GUÍA-GÁLDAR, EDAM BOCABARRANCO, EDAM AGRAGUA Y

EMISARIO BOCABARRANCO” (GÁLDAR), al concluirse que se entiende adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se realice la alternativa 3 seleccionada con la modificación en la ejecución por PHD del emisario submarino, con los CONDICIONANTES y el cumplimiento del PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL señalados.

#### ACUERDO,

Visto el informe técnico y jurídico de la Oficina de Apoyo al OAGC, y teniendo en cuenta la Propuesta formulada por el ponente del expediente, el OAGC en sesión de fecha 8 de julio de 2021, por unanimidad Acuerda, formular Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTO DE LA EDAR DE GUÍA-GÁLDAR, EDAM BOCABARRANCO, EDAM AGRAGUA Y EMISARIO BOCABARRANCO” (GÁLDAR), al concluirse que se entiende adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se realice la alternativa 3 seleccionada con la modificación en la ejecución por PHD del emisario submarino, con los CONDICIONANTES y el cumplimiento del PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL señalados.(...)”.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y en la sede electrónica del Órgano Ambiental, sin perjuicio del promotor obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el artículo 41 apartado 4) de la Ley de Evaluación Ambiental, contra la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

POR ORDEN DE TRABAJO DE FECHA 30/10/2018 DE LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y DEL CONSEJERO DE GOBIERNO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTENACIONAL, Pilar Rivero Ramos.